



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

### ACUERDO REGIONAL N° 0149 -2024-GR PUNO-CRP

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de setiembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Informe N° 001-2024-GRP-CR/COF-HJAN y al Informe N° 002-2024-GRP-CR/COF-HJAN de la comisión investigadora, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, Ley de Bases de Descentralización,

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Darío A. Casas Benítez



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) g. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; h. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Informe N° 001-2024-GRP/CR/COF-HJAN y el Informe N° 002-2024-GRP/CR/COF-HJAN, presentado por los miembros integrantes de la Comisión Investigadora para fiscalizar la adjudicación y regular de miles de hectáreas de terrenos del Gobierno Regional de Puno, ubicados en la selva de Puno; las mismas que se acumulan por analogía en la investigación, las cuales conforme a los antecedentes, la base legal, el contenido del estudio, la exposición detallada del estudio, sus conclusiones y recomendaciones, disponen realizar determinadas acciones respecto a la investigación de la adjudicación irregular de hectáreas en la selva de la región Puno, sobre la investigación de hectáreas de terrenos a favor de personas que forman parte de la Comunidad de Nojonunta – San Gaban; y la investigación de adjudicación de terrenos a favor de la persona de Lino Andrés Cáceres Ccanccapa y a favor de la Asociación de Productores Boca San Gaban, conforme se desprende de los mencionados informes de investigación;

Que, conforme al debate entre los miembros del Pleno del Consejo Regional, en el que se analizaron distintos puntos de vista respecto al contenido de la investigación y a la eficacia de los informes presentados, acordando en su

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

mayoría realizar la ampliación del plazo de investigación de la comisión investigadora en 90 días, ello en razón a que los informes presentados por la comisión requieren mayor análisis y mayores fundamentos que pudiera determinar la responsabilidad de las personas involucradas; por lo que acordaron que previo a la aprobación del contenido de los Informes de la comisión, esta pueda proseguir con el estudio e investigación con mucho más rigurosidad;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada, así como la propuesta de ampliación de plazo planteada en sesión, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

### ACUERDA:

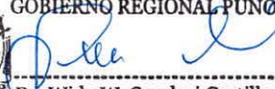
**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la ampliación de plazo por 90 días calendario para que la Comisión Investigadora para fiscalizar la adjudicación irregular de miles de hectáreas de terrenos del Gobierno Regional de Puno, pueda emitir Informe final respecto a la investigación de terrenos que fueron adjudicados a favor de personas que forman parte de la Comunidad de Nojonunta – San Gaban y la Asociación de Productores Boca San Gaban, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

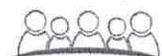
### POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, al primer día del mes de octubre del año 2024.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
Dr. Wido W. Condori Castillo  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Darío A. Casas Benique  
REGIÓN PUNO